RESOLUCION R-Nº 1105-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 DIC 2020

Expte. Nº 091/20

VISTO, la resolución CS Nº 088/2020 – "CONSIDERACIONES PARA LA REORGANIZACIÓN DEL PERIODO LECTIVO 2020"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Res. CS Nº 88/2020 tomó en cuenta las diferentes contingencias creadas con motivo de la declaración nacional de emergencia sanitaria en virtud de la ley 27.541, como las medidas que como consecuencia de dicha ley y la declaración de pandemia por la OMS, el 11/3/2020, por el coronavirus COVID 19, pusieron en marcha el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus distintas prórrogas.

QUE, al interrumpirse la continuidad del año académico tal como fuera contemplado en la Res. CS Nº 410/19, el documento que sugiere la reorganización del periodo lectivo contiene un conjunto de recomendaciones que impulsan la elaboración de planes/programas o proyectos para afrontar la contingencia actual y pensar los escenarios futuros en cada Unidad Académica, proponiendo la reorganización de las tareas de enseñanza, la planificación y priorización de clases presenciales y no presenciales y el desarrollo de dispositivos integrales que articulen teorías y prácticas de diferentes carreras.

QUE, con tal motivo, las diferentes Unidades Académicas y Sedes Regionales adecuaron el calendario respectivo conforme las siguientes resoluciones, que señalan distintas fechas como última actividad prevista para el corriente año:

Facultad de Ciencias Naturales: Res. CD NAT Nº 116/20 hasta el 29 de diciembre;
Facultad de Ciencias de la Salud: Res. CD SALUD Nº 216/20 hasta el 18 de diciembre;
Facultad de Ciencias Exactas: Res. CD EXA Nº 109/20 hasta el 22 de diciembre;
Facultad de Ciencias Económicas: Res. CDECO Nº 199/20 hasta el 29 de diciembre;
Facultad de Ingeniería: Res. CD ING. Nº 104/20 hasta el 18 de diciembre;
Sede Regional Orán: Res. SRO Nº 146/20 hasta el 18 de diciembre;
Sede Regional Tartagal: Res. SRT Nº 099/20 y 145/20 hasta el 14 de diciembre.

QUE, simultáneamente, las disposiciones normativas que al respecto emitió esta universidad, la última de ellas Res. CS Nº 190/2020, mantienen la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, hasta el 20 de diciembre del corriente año inclusive.

QUE, de acuerdo a los informes recabados de cada una de las Facultades y sedes regionales, existe consenso en que independientemente de las actividades académicas que excedan de la fecha precedentemente aludida, dado los feriados posteriores y el planeamiento ya aprobado para el año 2021 (Res. CS Nº 191/20), solo podrán realizarse tareas mínimas esenciales correspondientes a la finalización del presente periodo académico.

QUE no es posible dejar de advertir también las excepcionales circunstancias en que se llevó adelante la gestión universitaria, en sus aspectos relevantes, durante el corriente año 2020, que obligó a atender las complejas cuestiones derivadas de la emergencia y, a su vez, promover la continuidad de la tarea educativa a

través de medios virtuales, lo que implicó un proceso de adecuación instrumental de la institución con dicha finalidad y fundamentalmente, por la predisposición y acompañamiento de todos sus docentes y del personal de apoyo universitario, quienes pusieron en evidencia amplísimas competencias y creatividad para alcanzar una adaptación específica de los procesos y actividades universitarias a la nueva realidad contingente transitada.

QUE, precisamente, dicha destacable e intensa labor dejó en evidencia la necesidad de proyectar las mejores condiciones personales ante la proximidad del inicio del nuevo año académico 2021, en el que todavía campeará la incertidumbre sobre si fue posible superar las circunstancias de emergencia sanitaria surgidas en el corriente año 2020, buscando que las condiciones de descanso y reparación de fuerzas de todos los agentes universitarios resulte un hecho posible y verificable de tal modo que, al regresar a sus labores, lo hagan con la mejor predisposición y energía como para afrontar los desafíos que el próximo año promete.

QUE, el Decreto Nº 366/06 - CCT No Docentes, expresamente refiere, en su art 84, a que la licencia ordinaria anual se otorga entre el 15 de diciembre y hasta el 28 de febrero del año que corresponda, coincidiendo en parte con el receso estival. A su vez, si bien el Decreto Nº 1246/15 – CCT Docente no contiene una norma que contemple tal especificidad, su art. 45.a.2 hace referencia a la coincidencia del periodo vacacional con el periodo estival anual de la universidad, conforme a la planificación que al respecto se realice.

QUE, considerando la normativa referida y el contexto descrito, resulta oportuno y necesario disponer la conclusión del año académico y universitario a partir del 21 de diciembre de 2020, sin perjuicio de contemplar, tal como lo prevé el art. 2 de la Res. CS Nº 190/2020, las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales, el que se atienda a los aspectos funcionales, administrativos y operativos esenciales de la Universidad en los días restantes.

QUE consecuentemente con lo así decidido, debe dejarse establecido que el período vacacional ordinario anual para todo el personal de la universidad Nacional de Salta tendrá inicio ese mismo día, debiendo reincorporarse, salvo compromiso específico de actividades derivadas del cargo y/o función, a partir del 1º de febrero del año 2021.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la finalización de las actividades administrativas, académicas y de servicios de cualquier índole correspondientes al año 2020, en toda la jurisdicción de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a partir del día 21 de diciembre de 2020 y hasta el día 31 de enero de 2021, motivo por el cual y de conformidad a la normativa universitaria y convencional vigente, el periodo de vacaciones de todos los agentes deberá computarse desde el inicio del receso, los que se reintegrarán a sus labores habituales a partir del 1° de febrero de 2021.

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 091/20

ARTÍCULO 2°.- Quedan exceptuados de lo aquí dispuesto:

a- Entre el 21 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, el personal necesario para atender asuntos estrictamente académicos ya previstos con anterioridad por las respectivas unidades académicas.
b- Quienes tengan a su cargo proyectos de investigación aprobados relacionados al Covid 19.
c- El personal especialmente convocado por las autoridades competentes de rectorado, de cada unidad académica o de sedes regionales, para atender aspectos funcionales, administrativos y operativos esenciales de la Universidad.

ARTICULO 3º.- Modificar, en lo que resulte pertinente, la Res. CS N°191/20 que aprueba el Calendario Académico 2021.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y oportunamente, archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1105-2020